

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso interpuesto por la representación de la entidad «Grossversandhaus Quelle Gustav Schickedanz Kommanditgesellschaft», debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes por estar ajustadas a derecho las resoluciones dictadas por el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial en funciones delegadas el diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y seis y la denegatoria del recurso de reposición de treinta de diciembre del mismo año, a virtud de las cuales se denegó la inscripción en expresado Registro de la marca solicitada por la recurrente, número cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos sesenta y cuatro consistente en un gráfico compuesto por un círculo de fondo oscuro, en cuyo interior hay una mano con los dedos extendidos de contorno estabilizado y de fondo también oscuro, y para distinguir medias, calcetines, redes y red-cillas; géneros de punto y maila en pieza clase cuarenta y cuatro, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de mayo de 1972.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 17 de mayo de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.611, promovido por «Tubos Aislantes Eléctricos, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de marzo de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.611, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Tubos Aislantes Eléctricos, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de marzo de 1967, se ha dictado con fecha 18 de febrero de 1972 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo deducido a nombre de «Tubos Aislantes Eléctricos, S. A.», contra Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de quince de marzo de mil novecientos sesenta y siete, que confirma otra anterior de ese Centro oficial de quince de marzo de mil novecientos sesenta y seis, al rechazar reposición preceptiva interpuesta en relación con esta última decisión y por la que concedió el Registro del modelo industrial en serie A. a la F. número cuarenta y siete mil novecientos veintidós, para «Tubos de protección para cables eléctricos»; debemos declarar y declaramos sin valor ni efecto y, por consiguiente, nulo el acuerdo recurrido, por ser contrario a derecho, y en su virtud debe ser cancelada tal inscripción; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de mayo de 1972.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 17 de mayo de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.835, promovido por «Hijos de Jaime Torreillas, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 29 de octubre de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.835 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Hijos de Jaime Torreillas, S. A.», contra Resolución de este Ministerio de 29 de octubre de 1965, se ha dictado con fecha 16 de marzo de 1972 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Hijos de Jaime Torreillas, S. A.», contra el acuerdo del Ministerio de Industria (Registro de la Pro-

piedad Industrial) de 29 de octubre de 1965, que concedió la marca internacional número 269.870, con la denominación de «Bevel», para distinguir tejidos en general y a favor de «Establishments Blin et Blin, S. A.», clase 42 del Nomenclador oficial, así como la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición, debemos declarar y declaramos la nulidad de las resoluciones ministeriales recurridas por no ser conformes a derecho, al igual que la de los asientos registrales a que hubieran dado lugar, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de mayo de 1972.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 17 de mayo de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.888, promovido por «Alter, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 1 de julio de 1966.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.888, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Alter, S. A.», contra Resolución de este Ministerio de 1 de julio de 1966, se ha dictado con fecha 15 de febrero de 1972 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo a nombre de «Alter, S. A.», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial publicada en el «Boletín Oficial» de la misma de 1 de julio de 1966, que concedió protección en España a la marca internacional número 234.163, «Diamlone», y contra la denegación de reposición de dicho acuerdo; declaramos que las mencionadas Resoluciones son conformes a derecho y por ello válidas y subsistentes y absolvemos de la demanda a la Administración del Estado sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de mayo de 1972.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 17 de mayo de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.908, promovido por don Carlos Navarro Herranz, contra resolución de este Ministerio de 22 de abril de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.908, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Carlos Navarro Herranz contra Resolución de este Ministerio de 22 de abril de 1968, se ha dictado con fecha 10 de febrero de 1972 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Carlos Navarro Herranz contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, expresa de 22 de abril de 1968 y tácita denegatoria de su reposición, debemos declarar y declaramos que están ajustadas a derecho al conceder a don Máximo Sánchez Cortés el modelo de utilidad número 114.029, «Estertería perfeccionada», quedando por tanto aquéllas confirmadas, válidas y subsistentes, con absolución de la Administración recurrida. Sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»